

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., diciembre siete (07) de dos mil veinte (2020).

REF: INCIDENTE DE DESACATO No.2015-1384

ACCIONANTE: MONICA ALVAREZ en representación de su hijo JUAN DAVID CASTELLARES ALVAREZ

ACCIONADO: CAPITAL SALUD EPSS

Previo a tomar una decisión de fondo, se hace necesario requerir nuevamente a la EPSS a fin de dar claridad a ciertos aspectos, por lo cual el Despacho

DISPONE:

Requerir POR ÚLTIMA VEZ a la EPSS CAPITALSALUD para que remita todos los comprobantes pertinentes que den cuenta de la efectiva prestación de los servicios requeridos por el hijo de la incidentante, conforme las órdenes emanadas por los médicos, en tanto en las diversas contestaciones provenientes de dicha entidad, ÚNICAMENTE Y DE MANERA EVASIVA hacen referencia a la supuesta entrega de pañales desechables, pañitos húmedos y algunos medicamentos, los cuales NO le han sido entregados a la incidentante. De igual manera, no se menciona nada respecto de los procedimientos a que hace alusión la madre del usuario, tales como CIRUGÍA DE PIE, CIRUGÍA DE COLUMNA, INJERTO OCIO EN HUESOS TARSIANOS O METATARSIANOS SOD, ANESTESIOLOGÍA, medicamento PICOSULFATO, NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA, VALORACIÓN POR PSIQUIATRÍA, NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA, GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA, ORTOPEDIA PEDIÁTRICA, EVALUACIÓN DE LA FUNCIÓN OSTEOMUSCULAR, ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA. En consecuencia, se le concede el término de DOS (2) días para que se pronuncie al respecto y de manera detallada por cada prescripción emanada de los galenos tratantes, so pena de aplicarse las sanciones correspondientes por la injustificada demora en la prestación de los servicios de salud demandados.

Para el efecto, remítasele la última contestación enviada por la accionante, con sus respectivos anexos.

Notifíquesele la presente determinación a la gerente de la sucursal Bogotá de CAPITAL SALUD EPS señora CLARA INES OSPINA VERA, identificada con C.C. No.66.828.772.

Notifíquesele a las partes por el medio más expedito.

De igual manera, proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones al presente incidente de desacato, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)